



**RESOLUCION N° 0036**

**NEUQUEN, 17 ENE 2011**

**VISTO:**

El informe presentado por los Señores Jefe de Sctor y Jefe del Operativo de Seguridad Balnearia, obrante a Fs.1 y 2 respectivamente con relación a la falta cometida por los Guardavidas Carlos Baez L.P. N° 41569, Carlos López L.P. N° 41554 y Adrián Corral L.P. N° 44990;

Las facultades conferidas por la Ordenanza n° 7694 en el Capítulo VI – Título I – Régimen Disciplinario, en su artículos 95°) Inciso c) y 96°); y

**CONSIDERANDO:**

Que la falta cometida, el de carácter muy grave, ya que se ha puesto en riesgo la eficacia del Operativo de Seguridad Balnearia, al hacer abandono de su puesto de vigilancia;

Que una de las premisas fundamentales de la tarea del personal guardavida, no es abandonar su puesto sin previa comunicación y autorización del superior inmediato;

Que la falta constituye una negligencia en el cumplimiento de sus funciones, tal lo previsto en el Art. 97°) inciso 3 de la Orenanza citada;

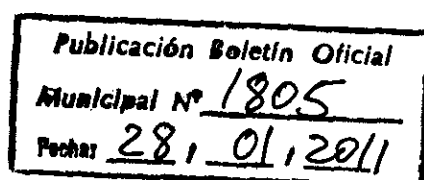
**Por ello:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESUELVE**

Artículo 1°) APLICAR la sanción disciplinaria de SUSPENSIÓN por el término de 10 (diez) días a partir de su notificación a los agentes Carlos Baez L.P. N° 41569, Carlos López L.P. N° 41554 y Adrián Corral L.P. N° 44990, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones como guardavidas del Operativo de Seguridad Balnearia.-----

Artículo 2°) Notificar a los agentes y elevar las actuaciones a la Subsecretaria de Recursos Humanos a los efectos que corresponda.-----



SECTOR HORACIO BALDO  
Intendente de Desarrollo Social  
Municipalidad de Neuquén